

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

En consideración al memorial que antecede se advierte a la memorialista que de acuerdo al artículo 118 del Código General del Proceso, los términos judiciales son perentorios y de obligatorio cumplimiento, razón por la cual al no haberse atendido el requerimiento efectuado dentro del término otorgado en proveído de fecha 17 de marzo de 2022, la misma deberá asumir las consecuencias procesales de dicho incumplimiento.

De otro lado y a fin de continuar con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 4:00 P.M., del día 30 del mes de noviembre del año 2022, a fin de llevar a cabo inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-19018.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez